



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Verbal No. 2021 – 00282

Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arribadas con la demanda y los escritos de réplica<sup>1</sup>. En lo que respecta al **Análisis Físico Inicial No.263-2019 e Informe Pericial de Necropsia**. adosados como prueba documental deberá aportarlo de forma legible y completa dentro del término de ejecutoria de esta providencia, so pena de no ser tenida en cuenta.
- ✓ Se decreta los testimonios de GERMÁN ANDRÉS DÍAZ VELÁSQUEZ, GERMÁN GONZALO DÍAZ LARA, OLGA VELÁSQUEZ VIVAS, LORENA RAMÍREZ e INÉS CELINA MONCADA FUENTES.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los sujetos que integran la parte demandada.

**2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (JAIR PEDROZA GUERRERO):**

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y aportadas con la contestación de demanda.

---

<sup>1</sup> [16EscritoDescorreTrasladoExcepciones.pdf](#) & [18DescorreExcepciones.pdf](#)

- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes de la parte demandante.
- ✓ Se niega el interrogatorio de parte del representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., toda vez que este hace parte también de la parte pasiva de la litis.

### **3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA (SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.):**

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y aportadas con la contestación de demanda.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes de la parte demandante.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte del señor JAIR PEDROZA GUERRERO en su condición de llamante en garantía.

### **4. CITACIÓN AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 8 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que en su oportunidad será compartido por esta sede judicial; de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),



**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 44 el 15 de junio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria